

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200017900**

En atención a los documentos que anteceden, el despacho **RESUELVE:**

1.º Decretar el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso que adelanta el Juzgado Civil Municipal de La Mesa (Cundinamarca) dentro del proceso N.º 2019-287 promovido en contra de la aquí demandada, la señora Maria Magdalena Castro Gutiérrez. Limitar la medida a la suma de \$120.000.000 m/cte. Oficiar por secretaría.

2.º Poner en conocimiento de la parte actora el Oficio N.º 0763 del 13 de octubre de 2020 remitido por el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2020, quien tomó nota del embargo de remanentes decretado por este despacho.

3.º Tener en cuenta las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. efectuadas por la parte actora, conforme se acreditó en correo electrónico del 19 de agosto de 2020.

4.º En atención a las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PCSJA20-1159 del 15 de julio de 2020 que impiden contabilizar los cinco (5) días señalados en los numerales 3º y 6º del artículo 291 del C.G.P., a la constancia secretarial del 6 de abril de 2021 y con miras a prevenir una futura nulidad, requerir a la parte actora para que realice nuevamente la diligencia de notificación por aviso a la parte demandada. Para tal fin, podrá utilizar el correo electrónico informado por la parte demandada en el correo electrónico del 31 de julio de 2020.

Además, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020¹, en el aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se

¹ Artículo 2. *Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.*

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

deberán indicar los canales de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/>. Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 46, hoy 21 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán (...)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44de799826b7111e5c042520372f6a6bbb80d567eef768d8ea3fe4d74a32f
684**

Documento generado en 20/04/2021 06:42:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**